



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-1838-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

**Referencia:** RM EX-2018-15779790-APN-DNGYFU#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DE LA PAMPA - LICENCIADO/A EN QUÍMICA

---

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N°24.521, la Resolución Ministerial N° 344 del 30 de septiembre de 2009, la Resolución CONEAU N° 110 del 19 de octubre de 2016, el Expediente N° EX-2018-15779790-APN-DNGYFU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 321/12.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que por Resolución Ministerial N° 344 del 30 de septiembre de 2009 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA, estableciéndose las actividades profesionales reservadas y los alcances son fijados y dados a conocer por la institución universitaria.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante

Resolución N° 110 del 19 de octubre de 2016 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA por el término de TRES (3) años, por lo que se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA.

Que, conforme las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, contenidas también en la Resolución Ministerial N° 51/10, obtenida la acreditación por el organismo acreditador, las actuaciones deben continuar trámite en la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA a los efectos de la obtención del reconocimiento oficial.

Que, ante la constatación de la omisión por parte de las Universidades de la realización del trámite referido en el considerando anterior, se dictó la Disposición de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria N° 9/17 por la que se dispuso que las Universidades que dictaran carreras que no hubieran completado el trámite de mención, debían solicitarlo, como requisito para la certificación de los diplomas de los egresados.

Que el presente trámite corresponde a una carrera cuyas acreditaciones se encuentran vencidas, y por lo tanto, el reconocimiento oficial que se solicita debe alcanzar a los períodos de vigencia efectiva de las acreditaciones obtenidas, según se trate de carreras que obtuvieran posteriores acreditaciones o no se hubieran presentado a acreditar con posterioridad, o si no hubieran obtenido la misma.

Que, en el presente caso, atento a que la universidad no solicitó reconocimiento oficial corresponde otorgar reconocimiento oficial al título, por el período comprendido por la renovación obtenida por Resolución CONEAU N° 110/16.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudio y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2021-95540574-APN-DNGU#ME) de la presente resolución, por las razones expuestas en los

CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO de la presente resolución, a los fines de salvaguardar los derechos de los alumnos que hubiesen cursado dicha carrera.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia del reconocimiento oficial que se otorga en el artículo 1° alcanzará al período comprendido entre el dictado de la Resolución CONEAU N° 110 del 14 de septiembre de 2016 que extendió la acreditación por el término de TRES (3) años a contar desde la fecha del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 613 del 26 de junio de 2012, y hasta la fecha del dictado de la resolución CONEAU que renueva la acreditación o de la convocatoria a acreditación en caso de no haberse presentado o no haberla obtenido, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título LICENCIADO/A EN QUÍMICA reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-95541215-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by PERCZYK Jaime  
Date: 2022.07.04 14:16:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAIME PERCZYK  
Ministro  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.04 14:16:31 -03:00

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO**

1.1	Matemática I	Cuatrimestral	150	-	Presencial	
1.2	Química General	Cuatrimestral	210	-	Presencial	
1.3	Matemática II	Cuatrimestral	150	1.1	Presencial	
1.4	Química Inorgánica	Cuatrimestral	210	1.2	Presencial	

**SEGUNDO AÑO**

2.1	Física I	Cuatrimestral	120	1.3	Presencial	
2.2	Química Analítica I	Cuatrimestral	120	1.1 - 1.4	Presencial	
2.3	Química Orgánica I	Cuatrimestral	150	1.1 - 1.4	Presencial	
2.4	Física II	Cuatrimestral	120	2.1	Presencial	
2.5	Química Analítica II	Cuatrimestral	150	1.3 - 2.2	Presencial	
2.6	Química Orgánica II	Cuatrimestral	150	1.3 - 2.3	Presencial	

**TERCER AÑO**

3.1	Química Física I	Cuatrimestral	195	2.4-2.6	Presencial	
3.2	Química Orgánica III	Cuatrimestral	105	2.6	Presencial	
3.3	Química Biológica	Cuatrimestral	105	2.6	Presencial	
3.4	Biología Celular y Molecular	Cuatrimestral	120	3.3	Presencial	
3.5	Química Física III	Cuatrimestral	210	3.1	Presencial	
3.6	Quimiometría	Cuatrimestral	90	2.5	Presencial	

**CUARTO AÑO**

4.1	Anatomía y Fisiología Humana	Cuatrimestral	90	3.4	Presencial	
4.2	Microbiología General y Aplicada	Cuatrimestral	120	3.4	Presencial	
4.3	Química Ambiental	Cuatrimestral	75	3.4	Presencial	
4.4	Química Tecnológica	Cuatrimestral	150	3.5	Presencial	
4.5	Bromatología	Cuatrimestral	120	4.1	Presencial	
4.6	Química Analítica III	Cuatrimestral	150	3.5-3.6	Presencial	
4.7	Química Toxicológica	Cuatrimestral	90	4.1	Presencial	
4.8	Higiene y Seguridad Laboral	Cuatrimestral	60	4.4	Presencial	

**QUINTO AÑO**

5.1	Anatomía y Fisiología Vegetal (1)	Cuatrimestral	105	4.2	Presencial	1 *
5.2	Mineralogía (1)	Cuatrimestral	105	4.6	Presencial	
5.3	Química Aplicada	Cuatrimestral	120	4.5	Presencial	
5.4	Tecnología de Alimentos (1)	Cuatrimestral	105	4.5	Presencial	
5.5	Toxicología de Alimentos (1)	Cuatrimestral	105	4.7	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
5.6	Edafología y Fertilizantes (1)	Cuatrimestral	105	4.4	Presencial	
5.7	Geoquímica (1)	Cuatrimestral	105	4.6	Presencial	
5.8	Microbiología de Alimentos (1)	Cuatrimestral	105	4.5	Presencial	
5.9	Plaguicidas (1)	Cuatrimestral	105	4.7	Presencial	
5.10	Química Analítica Avanzada	Bimestral	60	4.6	Presencial	
5.11	Biocatálisis-Biotransformaciones	Bimestral	60	5.10	Presencial	

#### OTROS REQUISITOS

6.1	Práctica final	---	200	Tercer Año aprobado	Presencial	2 *
-----	----------------	-----	-----	---------------------	------------	-----

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 3965 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* (1) Materias opcionales: Para cursar quinto año y conforme al régimen de correlatividades, el estudiante escoge distintas materias opcionales expuesta en el plan, debiendo completar (cursar y rendir) un mínimo de 315 horas.

2 \* Puede hacerse en dos modalidades: Trabajo de investigación o Prácticas en ámbitos donde se realicen actividades enmarcadas en el ejercicio profesional del Licenciado en Química. Al finalizar su actividad, el estudiante deberá presentar un trabajo final, que consiste en un informe científico-técnico (Trabajo final de grado o Tesis de grado), el que será sometido a un tribunal evaluador, conforme a la reglamentación correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2021-95540574-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Octubre de 2021

**Referencia:** EX-2018-15779790- -APN-DNGYFU#ME- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA -  
LICENCIATURA EN QUÍMICA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.10.06 16:21:48 -03:00

Verónica CAMILLE  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.10.06 16:21:49 -03:00

## **ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

1. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar muestreos, ensayos y análisis cuali y cuantitativos de los sistemas materiales para determinar su composición, estructura y propiedades.
2. Diseñar y preparar sustancias inorgánicas y orgánicas con o sin actividad biológica. Estas actividades permiten el desarrollo de metodologías con fuerte impacto económico en los sectores productivos de bienes de alto valor agregado.
3. Participar en la transferencia de los conocimientos desde la escala laboratorio hasta procesos de fabricación, pasando por las sucesivas etapas intermedias, en aquellos procesos en los cuales se trata la materia para realizar un cambio de estado, del contenido de energía o de su composición.
4. Intervenir en equipos multidisciplinarios que trabajan en problemas de producción industrial.
5. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones destinados al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración y a la factibilidad de su realización.
6. Intervenir en equipos multidisciplinarios para el diseño de equipamientos utilizados en la producción de sustancias de alto valor agregado, y en emprendimientos destinados al desarrollo de la Química Fina, de alimentos, metalúrgica y de productos farmacéuticos.
7. Planificar, coordinar, supervisar, dirigir, ejecutar y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondientes.
8. Supervisar la comercialización, transporte y almacenamiento de sustancias

inorgánicas u orgánicas y de sus derivados.

9. Determinar los requerimientos y las condiciones de instalación y operación del instrumental del laboratorio y plantas donde se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción o elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas y de sus derivados, y ejercer el control de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de los mismos.

10. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos naturales para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.

11. Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen muestreos y determinaciones acerca de las sustancias constitutivas de la materia inanimada o viviente, sus combinaciones y sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos y sus consecuencias. Determinar el agregado de sustancias exógenas y la presencia de metabolitos de su degradación en diferentes tipos de muestras a fin de corroborar calidad y autenticidad.

12. Asesorar y participar en la elaboración de leyes, disposiciones legales, códigos, reglamentos, normas y especificaciones, en el cumplimiento y control de todas las disposiciones vinculadas al ambiente, al ejercicio de la profesión, a las condiciones de funcionamiento de los laboratorios y establecimientos industriales y de servicios que involucren productos o procesos químicos, a las condiciones de producción, elaboración y control de calidad de materiales y productos.

13. Proyectar, dirigir y participar en tareas de preservación, utilización racional, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.

14. Desempeñar la docencia en todos los niveles de enseñanza de acuerdo a las disposiciones vigentes y capacitar recursos humanos en las distintas temáticas químicas. Participar en la corrección, certificación y edición de material didáctico y pedagógico vinculado con la química.

15. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar programas, proyectos y tareas de investigación y desarrollo en temas de química.

16. Planificar, dirigir, evaluar, supervisar y efectuar estudios sobre conservación y restauración de materiales.
17. Certificar calidad y autenticidad de sustancias y materiales en operaciones de exportación e importación.
18. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos naturales para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2021-95541215-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Octubre de 2021

**Referencia:** EX-2018-15779790- -APN-DNGYFU#ME- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA -  
LICENCIATURA EN QUÍMICA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.10.06 16:22:49 -03:00

Verónica CAMILLE  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.10.06 16:22:49 -03:00